

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 4 DE ABRIL DE 2019.**

Asistentes:

Presidente:

El 2º Teniente de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Doña María del Pino González Vega

Doña Grimanesa Pérez Guerra

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y nueve minutos del día **4 de abril de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 26 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 418.784,12 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 28 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **418.784,12 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **418.784,12 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/1173	B 3900145	1.183,73 €	ACROMOTOR, S.A.	FRA B 3900145. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES REPARACIÓN VEHÍCULOS MPALES.	PARQUE MOVIL
F/2019/1153	03/2019	1.597,50 €	AGUA Y LIMON PRODUCCIONES S.L	FRA 03/2019. ESPECTÁCULO ""UNIVERSO HUMANO DANIE NEGRÍN"" (04.01.19) CELEBRACIÓN DÍA PAZ PROGRAMA PODER FLORES	CULTURA
F/2019/1138	Rect-Emit- 9	3.813,77 €	ALIANZA ALEMAN BLAKER SL	FRA RECT-EMIT- 9. SUMINISTRO ESTANTERÍAS METÁLICAS SISTEMA SIMPLES 6 LINEALES SENCILLOS Y 2 DOBLES -	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SERVICIOS SOCIALES	
F/2019/1007	4576	2.635,86 €	ALONSO MONZÓN BRIGIDA CARMEN	FRA 4576. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE MOBILIARIO COCINA PISO TUTELADO PERSONAS MAYORES	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1150	FAV-19100 711	8.000,00 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	FRA FAV- 19100 711. SERVICIO MANTENIMIENTO PREMIER GESTIÓN INTEGRAL (17.12.18 /16.03.19)	INFORMATICA
F/2019/771	F59	255,60 €	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	FRA F59. ACTUACIÓN DUO CANARIO MERCADILLO PUERTO RICO (3 Y 7 FEBRERO 2019)	MERCADILLO
F/2019/1120	003/2019	817,05 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 003/2019. ALQUILER OFICINA AVD. CONSTITUCIÓN Nº 28. MARZO 2019	CULTURA
F/2019/1144	2019-059 259	1.171,50 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019- 059 259. SERVICIO GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ""BATUCADA SIMBA DA ILHA"" Y ""COMPARSA KISAMBA"" (16.03.19) CARNAVAL	FESTEJOS
F/2019/1143	2019-060 260	692,25 €	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	FRA 2019-060 260. SERVICIO GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ""BALLET SENSACIÓN"" (15.03.19) CARNAVAL PLAYA MOGÁN	FESTEJOS
F/2019/1081	ELM0420719F0000 7	3.288,95 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	FRA ELM0420719F00007. SERVICIO ANALÍTICA CONTROLES AGUA. ENERO 2019	AGUAS
F/2019/1199	08/2019	418,25 €	CASA ENRIQUE, S.L.	FRA 08/2019. SERVICIO CATERING HOMENAJE ESCRITORES MOGANEROS 22.02.19 DIA LETRAS	CULTURA
F/2019/462	7520192990002000 0000	7.003,96 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	FRA 75201929900020000099. SEGURO RIESGO INDUSTRIAL. PÓLIZA 0991870012244. RECIBO 8117274108. (01 FEB./01 MAYO 2019)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/1119	18	1.900,00 €	COELLO VEGA TANIA	FRA 018. IMPARTICIÓN TALLER ""PAREDES QUE HABLAN"" 3ª EDICIÓN LOLA MASSIEU CEIP ARGUINEGUIN. PROYECTO CULTURAULA	CULTURA
F/2019/1110	60118 0	1.415,11 €	COMERCIAL REGIDOR GARCIA, S.L.	FRA 60118 0. SUMINISTRO COMIDA GATOS	SANIDAD
F/2019/1056	2019F 116	663,55 €	COTIZAE GESTION S.L	FRA 2019F 116. IMPARTICIÓN CURSO TEATRO (15 Y 16 MARZO 2019) PROGRAMA ""MOGÁN EN POSITIVO""	CULTURA
F/2019/1047	F021/19	2.204,55 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	FRA F021/19. SERVICIO SONIDO E ILUMINACIÓN NOCHE CARNAVAL	FESTEJOS
F/2019/1108	14/19	756,00 €	DÍAZ VALENCIA, ORIBEL ISABEL	FRA 14/19. PARTICIPACIÓN TALLERES FURRUNGUANDO PROYECTO CULTURAULA FEBRERO 2019	CULTURA
F/2019/1197	33 2019	1.917,00 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	FRA 33 2019. SERVICIO ANIMACIÓN CARNAVAL. PROGRAMA BARRIOS (FEBRERO-MARZO 2019)	CULTURA
F/2019/1148	Emit- 042019	843,12 €	EPC CENTRO	FRA EMIT- 042019. SERVICIO	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PROYECTOS S,L	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO DESARROLLO ECOTURISMO MOGÁN. ENERO 2019	
F/2019/1149	Emit- 052019	843,12 €	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	FRA EMIT- 052019. SERVICIO ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN PLAN ESTRATÉGICO DESARROLLO ECOTURISMO MOGÁN. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1085	2019 100	471,42 €	F.D.S CANARIAS S.L	FRA 2019 100. GESTIÓN RESIDUOS PINTURA Y BARNIZ SUSTANCIAS PELIGROSAS Y ENVASES METÁLICOS VACÍOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/821	2019 98	2.469,52 €	F.D.S CANARIAS S.L	FRA 2019 98. PLAN ACTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESIDUO PELIGROSO (AMIANTO) Y RECOGIDA 6 MUESTRAS 18/02/19	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/822	Emiti- 132	9.755,07 €	FATORCAS, S.L	FRA EMITI- 132 ACONDICIONAMIENTO Y TRASLADO DEL MOTOR GRANDE PUERTO RICO A TM MOGAN	OBRAS
F/2019/1145	Emiti- 136	2.012,85 €	FATORCAS, S.L	FRA EMITI- 136. SERVICIO FABRICACIÓN ACERO CARTEL PARQUE RECREATIVO PUERTO RICO	OBRAS
F/2019/1070	Emit- 150	24,00 €	FUNDACION ECCA CANARIA	FRA EMIT- 150. ACTIVADES FORMATIVAS (LIBRO PALABRAS 2) USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/935	MOGAN 2	126.570,67 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	FRA MOGAN 2. SERVICIO PÚBLICO LIMPIEZA VIARIA MUNICIPIO CONTRATO 10 GSP-02. FEBRERO 2019	SERVICIOS PUBLICOS
F/2019/1136	201906 3	820,05 €	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	FRA 201906 3. ACTUACIÓN PACO GUEDES CARNAVAL EL HORNO (16.03.19) PROGRAMA BARRIOS FEBRERO/MARZO 2019	CULTURA
F/2019/1109	4	997,50 €	GUERRA RODRIGUEZ RAICO	FRA 4. SERVICIO MANTENIMIENTO ÁREAS CANINAS MUNICIPIO. FEBRERO 2019	PARQUES Y JARDINES
F/2019/1174	F 00275119	564,45 €	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	FRA F 00275119. SUMINISTRO 2 COLUMNAS FALSAS VILLA 3.2 (ALUMBRADO PÚBLICO)	COMPRAS
F/2019/1159	115 2019	666,66 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 115 2019. TALLER VIOLÍN ESCUELA MPAL MÚSICA MOGÁN (8 Y 9 MARZO) PROGRAMA ""MOGÁN EN POSITIVO""	CULTURA
F/2019/1160	116 2019	666,66 €	INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U.	FRA 116 2019. CURSO CLARINETE ESCUELA MPAL MOGÁN (15 Y 16 FEBRERO) PROGRAMA ""MOGÁN EN POSITIVO""	CULTURA
F/2019/1168	Emit19-1- 49	2.262,15 €	INVERXIAL GROUP S.L.U.	FRA EMIT19-1- 49. SERVICIO Y MANTENIMIENTO EQUIPOS REPROGRAFÍA (19 FEBRERO/ 18 MARZO)	INFORMATICA
F/2019/709	Emit- 87	2.666,55 €	JIMENEZ DIAZ, CRISTINA	FRA EMIT- 87. REPARACIÓN MURO MALLAZO, RELLENO PIEDRA MACHAQUEO Y BARANDILLA PASEO	OBRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CONTIGUO GC500 ARGUINEGUIN	
F/2019/1214	0119000100 19	634,21 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA 0119000100- 19. SERVICIO ALQUILER FURGONETA (1 AL 28 FEBRERO) PROGRAMA EXTRAORDINARIO ""MOGÁN EMPLEA 2019""	COMPRAS
F/2019/1213	Rect-0119000101-18	507,37 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	FRA RECT-0119000101- 18. SERVICIO ALQUILER FURGONETA (5 AL 28 FEBRERO) PROGRAMA EXTRAORDINARIO MOGÁN EMPLEA 2019	COMPRAS
F/2019/785	20193-19obr-03 20	2.160,89 €	LOVIFESA CANARIAS S.LU	FRA 20193-19OBR-03 20. 19- obr-03 33/2019-FRA20193 ROTACIÓN DE LAS FAROLAS EN LA VISTILLA - MOGAN	OBRAS
F/2019/925	18	818,20 €	LUJAN HERRERA TOMAS	FRA 18. SERVICIO DIFUSIÓN TV CANAL 15 PROGRAMA AGRÍCOLA Y GANADERA. FEBRERO 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1146	60	41.122,03 €	MARGAIS ASISTENCIA S.L	FRA 60. SERVICIO REPARACIÓN Y DOTACIÓN MOBILIARIO DISTINTAS PLAZAS MPALES (BARRANQUILLO ANDRÉS, MOTOR GRANDE Y PEDRO B.)	OBRAS
F/2019/1205	2019 020	23.912,19 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2019 020. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA POLÍTICA SOCIAL PROYECTO ""RESPIRO FAMILIAR"" MARZO 2019	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1114	Emit- 05819	5.857,50 €	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	FRA EMIT- 05819. SERVICIO MONTAJE, TRANSPORTE Y DESMONTAJE CARPA PLAZA GANANÍAS (15 /17 FEBRERO) PROYECTO PUERTO MÚSICA	CULTURA
F/2019/326	311	1.668,90 €	MOSAECO S.L	FRA 311. SERVICIO GESTIÓN T. FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO LOS RISCOS, PLAYA MOGÁN. 21.12.18/20.01.19	OBRAS
F/2019/1075	Emit- 15868	1.772,16 €	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	FRA EMIT- 15868. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TÉCNICO CENTRALITAS TELEFONÍA ALCATEL (16.02.19/15.03.19)	INFORMATICA
F/2019/1142	19 000016	2.343,00 €	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	FRA 19 000016. VERBENA ORQUESTA ""FURIA JOVEN"" (16.03.19) CARNAVAL PLAYA MOGÁN	FESTEJOS
F/2019/141	1/150131	319,59 €	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	FRA 1/150131.SUMINISTRO DIVERSOS TIPOS PANES. CAP DESAYUNO DE MAR.	SERVICIOS SOCIALES
F/2019/1220	33817	348,29 €	REPRO-97, S.L.	FRA 033817. SUMINISTRO TÓNERS SAMSUNG NEGRO Y MAGENTA. PFAE LIMPIEZA ESPACIOS ABIERTOS Y EDIFICIOS FA35/45/2017	COMPRAS
F/2019/1191	2019 110	532,50 €	SCRIPT MK, S.L	FRA 2019 110. INSERCIÓN PUBLICITARIA PERIÓDICO N? 69 ""WELCOME TO GRAN CANARIA"" DÍA INTERNACIONAL MUJER MARZO 2019	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2019/945	V-FAC+ FR19009705	849,45 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	FRA V-FAC+FR19009705. SUMINISTRO TUBOS, MANGUITOS LOMO TUERTO, MANTENIMIENTO REDES (ALMACÉN MPAL)	COMPRAS
F/2019/857	4002522475	1.038,73 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA 4002522475. SERVICIO CORRESPONDENCIA FEBRERO 2019	REGIMEN INTERIOR
F/2019/1175	Emit- 115	3.554,12 €	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	FRA EMIT- 115. SUMINISTRO 72 UNID. MESAS PLEGABLES PLÁSTICO (ELECCIONES GRALES Y MPALES 2019)	COMPRAS
F/2019/1096	emit- 59	457,06 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	FRA EMIT- 59. SUMINISTRO ACERA GRIS Y PALET EUROPEO MADERA	COMPRAS
F/2019/1107	55	1.520,82 €	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	FRA 000055. SUMINISTRO E INSTALACIÓN 8 PROTECCIONES ALCOLCHADAS 2 PÉRGOLAS PARQUE INFANTIL NICOLÁS QUESADA	OBRAS
F/2019/1180	60	395,90 €	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	FRA 000060. SUMINISTRO E INSTALACIÓN LONA PLÁSTICA NARANJA VEHÍCULO PICK UP PROTECCIÓN CIVIL	COMPRAS
F/2019/974	1002227F1900003	119.237,43 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900003. VALORACIÓN OBRA SERVICIO Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES FEB 19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/973	1002227F1900004	3.701,09 €	URBASER, S.A.	FRA 1002227F1900004. VALORACIÓN OBRA SERVICIO Y CONSERVACIÓN JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES. FEB 19	PARQUES Y JARDINES
F/2019/1161	SF 190025	4.853,21 €	VELORCIOS SEGURIDAD Y COMUNICACIONES S.L	FRA SF 190025. SERVICIO RENOVACIÓN LICENCIAS SOPHOS ANTIVIRUS	INFORMATICA
F/2019/1241	FO20000421/2019	807,53 €	VIAJES INSULAR, S.A.	FRA FO20000421/2019. BILLETE AVIÓN Y ALOJAMIENTO (LUIS M. BECERRA Y FCO. JUAN ARMAS) SEMINARIO ECO TUR FUNCHAL	PRESIDENCIA
F/2019/1240	FO20000422/2019	2.451,44 €	VIAJES INSULAR, S.A.	FRA FO20000422/2019. BILLETES AVIÓN Y ALOJAMIENTO (VALTER SILVA Y MANUEL MONTEIRO) V MISIÓN COOPERACIÓN ECO TUR	PRESIDENCIA
F/2019/1182	000075/19	4.239,74 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	FRA 000075/19. SUMINISTRO BILLETES AVIÓN, ALOJAMIENTO Y SEGURO (05/09.03.19) FERIA ITB BERLIN 2019	PRESIDENCIA
F/2019/1195	CG0041722861	176,34 €	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CG0041722861. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS (15 FEBRERO AL 14 MARZO 2019)	INFORMATICA
F/2019/1203	19-10330	2.136,01 €	VUELA RETAIL S.L	FRA 19-10330. SUMINISTRO MARK BASS AMPLIFICADOR BAJO MINI Y FENDER AMPLIFICADOR GUITARRA (INSTRUMENTOS MUSICALES)	CULTURA
	TOTAL	418.784,12 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 28 de marzo de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/ otros documentos por un importe total de 65.698,24 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 28 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **65.698,24 €** gastos.*

En virtud de Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **65.698,24 €**, **cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/386	Emit- 4	15.118,74 €	CORVIOLA 21 S.L.	FRA EMIT-4. SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA	OBRAS	El importe de la factura no es conforme. Se factura el 60% del importe

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO LOS RISCOS, PLAYA MOGÁN		adjudicado (redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de la obra), sobre este porcentaje hay que aplicar las penalidades en concepto de incumplimiento del plazo de redacción del proyecto, recogido en cláusula quinta del contrato y fijado en cuatro días naturales. Se procederá al cálculo de las penalidades y notificación al adjudicatario con el importe final a facturar.
F/2019/387	Emit- 5	48.979,35 €	CORVIOLA 21 S.L.	FRA EMIT-5. SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA MNTO. EDIFICIOS Y VVDAS. CASCO ANTIGUO LOS RISCOS Y PLAYA MOGÁN	OBRAS	El importe de la factura no es conforme. Se factura el 60% del importe adjudicado (redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de la obra), sobre este porcentaje hay que aplicar las penalidades en concepto de incumplimiento del plazo de redacción del proyecto, recogido en cláusula quinta del contrato y fijado en cuatro días naturales. Se procederá al cálculo de las penalidades y notificación al adjudicatario con el importe final a facturar.
F/2019/744	Emit- 23016	36,00 €	GRUAS ARGUINEGUIN, S.L.	FRA EMIT- 23016. SERVICIO GRÚA 09.02.19	POLICIA	RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL. Referencia: FACTURAS. SERVICIO DE GRÚAS. Referencia: FACTURAS. SERVICIO DE GRÚAS. Vista la factura tramitada y objeto de la presente. Se ha resuelto lo siguiente: NEGATIVO. Motivo: ERROR EN EL IMPORTE. Resultando que por el enganche de vehículo el importe fijado es de VEINTICINCO EUROS (25€).
F/2019/856	ST 94141	321,20 €	M.P. DICLESA S.L	FRA ST 94141. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREAS EXTRACCIÓN CAMPANA CENTRAL Y	EDUCACIÓN	Esta factura no corresponde al Ayuntamiento, sino al IES Arguineguín, que ya ha sido informado y ha confirmado que

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				REVISIÓN TURBINA EXTRACTORA. IES ARGUINEGUIN		esta factura les corresponde a ellos
F/2019/1029	Emit- 45	220,55 €	ADOMARI S.L.	FRA EMIT- 45. SERVICIO TRANSPORTE LAS PALMAS- ARGUINEGUIN CORO CHELYS ODALYS HOMENAJE PROFESORES JUBILADOS 01.02.19	EDUCACIÓN	FACTURA INCORRECTA
F/2019/1217	Emit- 59	1.022,40 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	FRA EMIT- 59. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MATERIAL FERIA ""GRAN CANARIA ME GUSTA""	PRESIDENCIA	importe erróneo
	TOTAL	65.698,24 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 28 de marzo de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente."

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación de pago de 300,00 euros en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 243/2018, de acuerdo con la tasación de costas del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, a favor de la entidad BAZAR HORTEN, S.L.

Vista la propuesta emitida por la Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la unidad Administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Dña. Dalia Ester González Martín, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: DGM

EXPTE: Procedimiento Abreviado 243/2018 – Materia: Responsabilidad Patrimonial

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y a razón del Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, por el que se remite testimonio de la sentencia recaída en el PA 243/2018 y se requiere a la Administración para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de febrero de 2019 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas en el cauce del Procedimiento Abreviado 243/2018, iniciado a instancias de la entidad BAZAR HORTEN S.L., cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

"SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad BAZAR HORTEN SL., contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la Sentencia, que se anula, dejándolo sin efecto, y se reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Mogán en la cantidad de 6.032,35 Euros, mas los intereses legales desde la reclamación administrativa, imponiendo las costas a dicha administración con la limitación establecida en el último punto del Fundamento de Derecho.". Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

SEGUNDO.- En fecha 19 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, tomó conocimiento de la referida sentencia.

TERCERO.- En fecha 15 de marzo de 2019, el Letrado de la Administración de Justicia practica tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cual asciende al importe de 300 €, por ser esta la cuantía fijada en sentencia.

CUARTO.- En fecha 14 de enero de 2019, por la Intervención Municipal se emite documento de retención de crédito por importe de 10.000,00 € para "GASTOS JUDICIALES (COSTAS, INTERESES, INDEMNIZACIONES, EXPEDIENTES ASESORÍA JURÍDICA)", con número de operación 220190000028 y con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22019000026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA) previene que "en los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición"

SEGUNDO.- El artículo 103 de LJCA dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales, estando las partes obligadas a su cumplimiento en la forma y términos que en ellas se consignent.

Por su parte, el artículo 106 del mismo texto legal establece lo siguiente: "cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Asimismo, continúa en su apartado cuarto señalando que "si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla."

TERCERO.- De conformidad con el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, así como según Acuerdo plenario de fecha 04/07/2015, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la obligación de 300 euros en concepto de costas judiciales del Procedimiento Abreviado nº 243/2018, de acuerdo con lo dispuesto mediante Tasación de Costas del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, a favor de la entidad BAZAR HORTEN S.L. que habrá de consignarse a la cuenta bancaria del Juzgado y con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22019000026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado, a efectos de que proceda al pago.

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica del duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.- Propuesta para inadmitir la reclamación presentada por don Lucas Tienda Pizarro, en representación de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por los daños materiales causados en sus cámaras de registro, al encontrarse la solicitud fuera del plazo establecido para realizar la reclamación, expediente 32/2018.

Vista la propuesta emitida por la instructora de este Ayuntamiento, Doña Beatriz Delgado Santana, de 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO

Responsabilidad Patrimonial

Exp. nº.: 32/2018

Doc. nº.: 446

Refª.: BDS

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- En fecha 02 de julio de 2018, mediante Registro de Entrada número 10582, don Lucas Tienda Pizarro, en nombre y representación de la empresa Telefónica de España, S.A., con CIF número A-82018474, presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales causados en sus cámaras de registro números 9, 11 y 13, ubicadas en la Avenida Francisco Navarro, por motivo de unas obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Mogán, en fecha 24 de noviembre de 2016, que supusieron el cubrimiento de las cámaras de registro mediante asfalto, por un importe de 978,52 euros.

Junto al escrito se presenta:

1. Fotografías de la ubicación de las cámaras de registro.
2. Escrituras de poder.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y ÚNICO.- No queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 24 de noviembre de 2016, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 02 de julio de 2018 no ha de considerarse interpuesta en plazo.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la reclamación presentada en fecha 02 de julio de 2018, mediante Registro de Entrada número 10582, por don Lucas Tienda Pizarro, en nombre y representación de la empresa Telefónica de España, S.A., con CIF número A-82018474, por los daños materiales causados en sus cámaras de registro números 9, 11 y 13, ubicadas en la Avenida Francisco Navarro, por motivo de unas obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Mogán, en fecha 24 de noviembre de 2016, que supusieron el cubrimiento de las cámaras de registro mediante asfalto, por un importe de 978,52 euros; al encontrarse la solicitud fuera del plazo establecido para reclamar, por lo que la misma se declara inadmisibles por extemporánea.

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para la finalización del procedimiento de responsabilidad patrimonial a petición de la interesada, *****, por renunciar al procedimiento y por lo tanto, a archivarlo, expediente 5/2018.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente de este Ayuntamiento, Dña. Beatriz Delgado Santana, de 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO
Responsabilidad Patrimonial
Exp. nº: 05/2018
Doc. nº: 419
Refª: BDS/phc

Beatriz Delgado Santana, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3541/2017 de fecha 13 de diciembre, modificado por el decreto número 3624/2017 de fecha 21 de diciembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de octubre de 2017, mediante Registro de Entrada número 14722, ***** con DNI nº: *****, presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños personales sufridos en su hombro derecho al resbalsarse mientras caminaba por la acera, en dirección a su vehículo al salir de su centro de trabajo, en la Calle Lanzarote s/n, el día 14 de octubre de 2017.

Junto al escrito se presenta:

1. Informe médico de urgencias.
2. D.N.I.

SEGUNDO.- En fecha 07 de junio de 2018, el delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, emite informe en el cual se comunica que la Calle Lanzarote es propiedad municipal según el nº de inventario 1.3.00211.05.

TERCERO.- En fecha 05 de junio de 2018, don Tomás Hernández López, Subinspector Jefe de la Policía Local, informa que cotejadas las bases de datos obrantes en estas dependencias de la Policía Local no existe referencia a los hechos alegados por *****

CUARTO.- En fecha 03 de julio de 2018, mediante Registro de Salida número 5268, se le solicita a la interesada un informe médico de la evolución de la lesión, una valoración económica de los daños así como el número de teléfono de algún testigo.

QUINTO.- En fecha 15 de enero de 2019, mediante Registro de Entrada número REGA-GE19e00000155008, ***** con DNI nº: ***** , presenta la renuncia al expediente de responsabilidad patrimonial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 10 de octubre de 2017, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 14 de octubre de 2017 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, que literalmente señala:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento de responsabilidad patrimonial a petición de la interesada ******, con DNI nº: ******, por renunciar al procedimiento y, por lo tanto, a archivarlo.

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada a la interesada y al mediador Willis Towers Watson.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta para desestimar la solicitud presentada por ***** , en el que solicita las indemnizaciones correspondientes a daños en un vehículo de su propiedad en la fecha 07/11/2017. Expediente nº 50/2018.

Vista la propuesta emitida por la instructora del expediente, doña Yanira Oliva Sánchez, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO
Responsabilidad Patrimonial
Exp. nº.: 50/2018
Doc. nº.: 464
Refª.: YOS

Yanira Oliva Sánchez, funcionaria municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto nº 3217/2018 de fecha 03 de octubre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- ***** , presenta un escrito por Registro de Entrada el pasado 26/11/2018, con número 18211, en el que solicita el reembolso de los gastos ocasionados por la reparación de su vehículo particular debido a los daños producidos en el mismo el día 07 de diciembre de 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO .-Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

SEGUNDO.- El cuarto párrafo del fundamento de derecho tercero de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2004, dice:

<< Conviene recordar aquí, cómo la Jurisprudencia de esta Sala ha matizado declaraciones anteriores acerca de la responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que llevaría a una situación insostenible por irreal. Y así en Sentencia de catorce de octubre de dos mil tres declaramos, con cita de otras anteriores como las de 30 de septiembre del mismo año, de 13 de septiembre de 2002, y en los reiterados pronunciamientos de este Tribunal Supremo, que la anterior cita como la Sentencia de 5 de junio de 1998 (recurso 1662/94), que “la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas, en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico”. Y, en la Sentencia de 13 de noviembre de 1997, (recurso 4451/1993), también afirmamos que “Aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la Jurisprudencia de esta Sala, como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración, en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla”. >>

TERCERO.-La ST de 13 de abril de 2005 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo enumera los requisitos que deben concurrir para la procedencia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, y entre ellos destaca: “el nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso. Debiendo el daño ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa”. Observada la documentación, no se prueba nexo causal alguno entre los daños del vehículo y la actividad de esta Administración.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por ***** con DNI nº: *****, mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 26/11/2018 y número 18211, en el que solicita las indemnizaciones correspondientes a daños en un vehículo de su propiedad en la fecha 07/11/2017.

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada al interesado y al departamento de responsabilidad patrimonial.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

5.1.- Propuesta para aprobar la liquidación del contrato de la obra “Rehabilitación Integral del Edificio de Servicios Sociales, Arguineguín”. Expediente nº 16-OBR-57.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento, Dña. Adela Falcón Soria, de 28 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: MLM/AFS/marz
Expte.: 16-OBR-57

ADELA FALCÓN SORIA, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán; en relación con la obra “**Rehabilitación Integral del Edificio de Servicios Sociales, Arguineguín**”, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 , Anualidad 2016; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: “ Rehabilitación Integral del Edificio de Servicios Sociales, Arguineguín ”	IMPORTE: Adjudicación (incluido 7% IGIC) 189.135,48 € Importe Ejecución Real 197.231,78 € (incluido IGIC – Dto. penalidad)
--	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad - Urgente	EXPTE: 16-OBR-57
--	-----------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
05 de abril de 2018	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

VOLTPRO XXI, S. L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320170000757	25/05/17	8.838,11 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 13 de marzo de 2019, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra “**Rehabilitación Integral del Edificio de Servicios Sociales, Arguineguín**”, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 197.231,78 euros (incluido 7% IGIC)

- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **8.838,11 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “Escuela Infantil de Arguineguín 2018”, adjudicada a la entidad Obrascón Huarte Laín, S.A. en relación a la subcontratación con las entidades Galaxia Instalaciones, S.L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S.L., Novacontre, S.A., todo ello en los términos que constan en el expediente de obra. Expediente nº 16-OBR-17.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, de 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MLM/AFS/marz
Expte.: 16-OBR-17

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”**, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, por un importe de **2.542.874,62 euros**, correspondiéndole un IGIC del 0% (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.800 € (criterio nº1), ejecutar la obra en un plazo de 252 días naturales (criterio nº2), garantizar la obra en un plazo de 5 años (criterio nº3), así como por la oferta presentada en relación a la Memoria Constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medidas de carácter social para la creación de empleo, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

> **Mediante** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2018, se designa a **Dña. Adela Falcón Soría** (Arquitecta Municipal), como **Directora de Obra**, y a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como **Directora de ejecución** y **Coordinadora en materia de Seguridad y Salud** de la actuación **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**.

> **Visto** que el Contrato Administrativo de adjudicación de la ejecución de la referida obra, se suscribe entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y el Contratista, el día 19 de diciembre de 2018.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se firma el día 15 de enero de 2019, el plazo de ejecución de la obra, finaliza consecuentemente el día 24 de septiembre de 2019.

> **Vista** instancia (Registro Entrada nº 2019/3824 de fecha 21/03/2019) de D. José Andrés Román Solórzano, en nombre y representación de la empresa OBRASCON, HUARTEL LAÍN, S. A., y en la que se solicita

de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con las entidades **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**

> **Visto** Informe Técnico de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), en el que se establece literalmente, lo siguiente:

“Adela Falcón Soria, (Arquitecta Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la obra “ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien emitir la siguiente:

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, por un importe de **2.542.874,62 euros**, correspondiéndole un IGIC del 0% (incluido 7% IGIC)...

1.2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2018, se designa a **Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)**, como Directora de Obra, y a **Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal)**, como Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la actuación **“ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”**.

1.3.- El Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se firma el día 15 de enero de 2019, el plazo de ejecución de la obra, finaliza consecuentemente el día 24 de septiembre de 2019.

1.4.- D. José Andrés Román Solórzano, en nombre y representación de la empresa **OBRASCON, HUARTEL LAÍN, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/3824 de fecha 21/03/2019), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con las entidades **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de empresas subcontratadas por **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**
- Certificado REA de **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S.L., Novacontre, S.A.**
- Declaración de las subcontratas **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de las subcontratas **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**; según el artículo 71 de la LCSP.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos

de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/3824 de fecha 21/03/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**”, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, en relación a la subcontratación con las entidades **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**”, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, en relación a la subcontratación con las entidades **Galaxia Instalaciones, S. L., Transportes Los Chicos de Piedra Molino, S. L., Novacontre, S. A.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “ Escuela Infantil de Arguineguín 2018”, adjudicada a la entidad Obrascon Huarte Laín, S.A., en relación a la subcontratación con la entidad Poliurea Canarias, S.L., todo ello en los términos que constan en el expediente de obra. Expediente nº 16-OBR-17

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Obras Públicas de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, de 28 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: JEHC/MLM/AFS/marz

Expte.: 16-OBR-17

JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”**, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, por un importe de **2.542.874,62 euros**, correspondiéndole un IGIC del 0% (incluido 7% IGIC), comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.800 € (criterio nº1), ejecutar la obra en un plazo de 252 días naturales (criterio nº2), garantizar la obra en un plazo de 5 años (criterio nº3), así como por la oferta presentada en relación a la Memoria Constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medidas de carácter social para la creación de empleo, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

> **Mediante** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2018, se designa a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, y a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la actuación **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**.

> **Visto** que el Contrato Administrativo de adjudicación de la ejecución de la referida obra, se suscribe entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y el Contratista, el día 19 de diciembre de 2018.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se firma el día 15 de enero de 2019, el plazo de ejecución de la obra, finaliza consecuentemente el día 24 de septiembre de 2019.

> **Vista** instancia (Registro Entrada nº 2019/4075 de fecha 27/03/2019) de D. José Andrés Román Solórzano, en nombre y representación de la empresa **OBRASCON, HUARTEL LAÍN, S. A.**, en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**

> **Visto** Informe Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), en el que se establece literalmente, lo siguiente:

“Adela Falcón Soria, (Arquitecta Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la obra **“ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien emitir la siguiente:

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, por un importe de **2.542.874,62 euros**, correspondiéndole un IGIC del 0% (incluido 7% IGIC)...

1.2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2018, se designa a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, y a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), como Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la actuación **“ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018”**.

1.3.- El Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se firma el día 15 de enero de 2019, el plazo de ejecución de la obra, finaliza consecuentemente el día 24 de septiembre de 2019.

1.4.- D. José Andrés Román Solórzano, en nombre y representación de la empresa **OBRASCON, HUARTEL LAÍN, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2019/4075 de fecha 27/03/2019), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de empresas subcontratadas por **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**

- Certificado REA de Poliurea Canarias, S. L.
- Declaración de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata Poliurea Canarias, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2019/3824 de fecha 21/03/2019), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, en relación a la subcontratación con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, y por Decreto nº 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A.**, con C.I.F. nº A-48010573, en relación a la subcontratación con la entidad **POLIUREA CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.4.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Centro Socio-Cultural Mogán”. Expediente nº 17-OBR-04.

Por la Presidencia se retira del orden del día el asunto epigrafiado, teniendo en cuenta que se ha tramitado mediante decreto de la Alcaldía.

SEXTO.- URBANISMO.

6.1.- Propuesta para acceder a la solicitud de modificación de la licencia de obra mayor otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de octubre de 2017, a don Antonio Castilla García, en representación de don Karl-Ove Langsaeter, para la construcción de 3 viviendas, garajes y trasteros, en la calle Himar nº 56, parcela 11, lote 1, sublote, 1, Lomadós, Arguineguín, T.M. de Mogán, expediente 18135/2017-11-08.

Vista la propuesta emitida por la Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, Doña Dalia Ester González Martín, de este Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: DGM
Expte.: 18135/2017-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que, mediante escrito de fecha 21/12/2017 y Registro de Entrada nº 18135, D. Antonio García Castilla, en representación de **D. Karl-Ove Langsaeter**, solicita **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR**, concedida en el expediente 19065/2016, consistente en: **<<“3 viviendas, garajes y trasteros”, con emplazamiento en Parcela 11, Lote 1.1 (C/ Himar nº 56) Lomadós, Arguineguín, Mogán, (35120), Las Palmas>>**, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto (modificado) sin visar, en formato papel, con anexo memoria de fecha 21 de diciembre de 2017, Planos P-01, R03 de la redistribución del interior de las viviendas, redactado por el arquitecto D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio de Arquitectos de Canarias – Demarcación de Gran Canaria.

II.- Con fecha 4/10/2018 (Reg. Salida nº 7809) se requiere al interesado para que aporte la documentación relativa a “justificación del cumplimiento de habitabilidad de las modificaciones”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, además de aportar:

- Planos acotados de superficies modificados
- Cuadro de superficies modificados
- Cualquier otro documento que sea necesario para valorar los cambios realizados.”

III.-Con fecha 26/10/2018, mediante registro de entrada/salida de la S.G.T. C. Turismo, Cultura y Deportes GC del Gobierno de Canarias, con nº General 1562225 y nº Registro CTCD/25050, la parte interesada aporta la siguiente documentación:

- Proyecto (2º modificado) sin visar, en formato papel, con anexo memoria de fecha 22 de octubre de 2018, Planos P-01₂ R03 y P-02₂ R03, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio de Arquitectos de Canarias – Demarcación de Gran Canaria.

IV.- Con fecha 27/02/2019, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, técnico de administración general (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, en extracto de su contenido, lo siguiente:

<<INFORME

1. Se constata que el proyecto de referencia tiene Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, expediente 19065/2016-11.

2. En la propuesta de resolución segunda se establece en la **“2ª.- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de 2 AÑOS contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de 2 AÑOS, contados a partir de la iniciación de las mismas. Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, “el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.”**

3. Se presenta con fecha 31/10/2017 y registro de entrada 15588/2017 la comunicación de comienzo de obras, estableciendo dicha fecha el 20 de noviembre de 2017.

4. El inicio de la obra se ha realizado en plazo, y a fecha de presentación de la modificación de Licencia, está dentro de los plazos de ejecución establecidos en la propuesta.

5. Se modifica la distribución interior de las viviendas, planta baja y alta, se separan físicamente los dormitorios del resto de las dependencias.

6. Según la memoria: **“ Estas modificaciones no alteran ni la estructura ni las instalaciones proyectadas.”**

7. Analizada la documentación aportada en el Proyecto (2º Modificado) con anexo de la justificación de habitabilidad de fecha 22 de octubre 2018, Planos P-01_2 R03 y P-02_2 R03, de la redistribución del interior de las viviendas **CUMPLE** con el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento de obtención de la cédula de habitabilidad.

8. En el resumen de presupuesto por el cual se valoró el ICIO contemplaba las divisiones interiores, ya que esta distribución se presentó al iniciar la solicitud de Licencia y se modificó previa la concesión de la misma no modificándose el Presupuesto de ejecución material; por tanto **no varía el PEM con esta modificación.**

PROPUESTA

En referencia a la Modificación de la Licencia de Obra Mayor otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017 (exp. 19065/2016-11), **“CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS” en la calle HIMAR Nº56, PARCELA 11, LOTE 1, SUBLOTE 1, LOMADOS, ARGUINEGUÍN en este Término Municipal** de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto (2º Modificado) de octubre 2018, redactado por el arquitecto Don Antonio Castilla García colegiado nº 937 COAGC, se informa con carácter **FAVORABLE.>>**

V.- Con fecha 28/02/2018, se procede por el interesado a abonar la tasa correspondiente a la tramitación de licencia de obras mayores, por importe de 120,00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que la modificación del proyecto cumple los parámetros urbanísticos establecidos en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento de obtención de la cédula de habitabilidad.

III.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional del impuesto, cuya base imponible se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados, todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el apartado segundo del citado precepto dispone que para los supuestos en que fuera modificado el proyecto, una vez aceptada tal modificación, se deberá practicar una liquidación provisional complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, siempre que hubiese incremento del mismo. En este sentido, el informe técnico señala que “en el resumen de presupuesto por el que se valoró el ICIO contemplaba las divisiones interiores [...]”; por tanto, no varía el PEM con esta modificación”, de modo que no procede practicar liquidación complementaria.

IV.- Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

*V.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.*

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como a las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, y visto el resto de la documentación obrante en el expediente, se tiene a bien formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR** otorgada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en fecha 10 de octubre de 2017, expte. nº 19065/2016-11, para la **“Construcción de 3 Viviendas, Garaje y Trasteros” en la Calle Himar nº 56, Parcela 11, Lote 1, Sublote 1, Lomadós, Arguineguín, T.M. Mogán**, de conformidad con el Proyecto 2º Modificado y anexos presentados que obran en el expediente nº 18135/2017-11-08, redactado por el Arquitecto D. Antonio Castilla García, sujeto a los **CONDICIONANTES** establecidos en la licencia de obra mayor originaria.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.

7.1.- Propuesta para la imposición a la entidad CARDTRONICS SPAIN, S.L. una multa de 1.501,00 euros por la comisión de una infracción calificada como muy grave consistente en “ocupar espacio de dominio público con dos cajeros automáticos en el parque y paseo de la Playa de Puerto Rico, Mogán, careciendo de autorización”, expediente 001/2019 DP/SAN.

Vista la propuesta emitida por el instructor de este Ayuntamiento, Don Antonio Medina Oliva, de 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“U.A. DE SANCIONES

Ref: AMO

Expte. Nº: 001/2019 DP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 516/2019**, de fecha 21 de febrero de 2019, se acuerda por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **CARDTRONICS SPAIN S.L.**, con NIF **B-66615626**, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) de la citada ORODP. **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde **1.501,00 € hasta 3.000,00 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,00 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “**a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **CARDTRONICS SPAIN S.L.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán (en adelante, ORODP), consistente en: **<<ocupar espacio de dominio público con dos cajeros automáticos en el parque y paseo de la playa de Puerto Rico, Mogán, careciendo de autorización>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), de la citada ORODP **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde **1.501,00 € hasta 3.000,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se

deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo "2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del preceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme". Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: "1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurre ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes a la infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501,00 €**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio de 2015.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad **CARDTRONICS SPAIN S.L.**, con **NIF B-66615626**, una multa de 1.501,00 €, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<ocupar espacio de dominio público con dos cajeros automáticos en el parque y paseo de la playa de Puerto Rico, Mogán, careciendo de autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.1.- Propuesta para adjudicar el contrato de “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, a la entidad MOTOR ARISA, S.A., expediente 18-SUM-08.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 2 de abril de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SUM-08

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del **“Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08**, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, vista la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la policía local del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que en la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018 referenciada anteriormente, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2018 se emite Informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento, (según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017), que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El objeto del contrato es el suministro de CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros y DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial), adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas.

Este contrato se fracciona en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **LOTE Nº 1:** CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros
- **LOTE Nº 2:** DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o la totalidad de los lotes determinados en el presente, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote(..)”

> VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 132.62400 denominada “SEGURIDAD Y ODEN PÚBLICO; ELEMENTOS DE TRANSPORTE” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe total, incluido IGIC, de 221.490,00 euros, desglosado de la

siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 207.000,00 euros, I.G.I.C. (7%): 14.4900,00 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, con el desglose que se detalla a continuación:

- **LOTE Nº 1 .- “CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros”**

El presupuesto máximo de licitación de la contratación del **LOTE Nº 1**, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **124.200,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de 8.694,00 euros.

- **LOTE Nº 2 .- “DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)”**

El presupuesto máximo de licitación de la contratación del **LOTE Nº 2**, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **82.800,00 euros**, correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de 5.796,00 euros.

Constan en el expediente los acuerdos de Junta de Gobierno Local declarando desiertos los expedientes anteriores iniciados por procedimiento abierto:

- 17-SUM-05: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 y 16 de enero de 2018
- 18-SUM-01: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018
- 18-SUM-04: acuerdo de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018

Consta en el expediente informe justificativo de fecha 30 de noviembre de 2018, del Técnico Municipal Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, considerando que las condiciones técnicas que recoge el nuevo pliego Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, no altera de forma sustancial las condiciones del contrato anterior.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento y del Área de Contratación, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento **negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a), apartado 1º, de la LCSP**, según el cual: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, **suministros**, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: **1º. No se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso pueda incrementarse el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite.” y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP**, motivado porque la declaración de desierto de los tres procedimientos abiertos de licitación anteriores deja en una situación muy complicada al operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán así como la pérdida de las partidas presupuestarias asignadas al expediente de referencia. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos

y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16, y no son objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP): **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio**, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables a todos los lotes en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en 2 lotes.

Que las empresas relacionadas sean invitadas al procedimiento de contratación del **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”EXPTE- 18-SUM-08:**

1.- BRISA MOTOR, S.L.

C/DR. JUAN DOMÍNGUEZ PÉREZ, 4 (EL CEBADAL)
CP35008 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
TELF. 928 468 114

2.- ACROMOTOR, S.L.

C/ ALCALDE ENRIQUE JORGE, 3
CP 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
TELF: 928 777 800 - FAX: 928 768 942

3.- ARISA, S.L.

C/ CUZCO,1 EL SEBADAL
CP 35008-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TF:928488950

4.- ARCHIAUTO, S.L.

C/ CASTOR GÓMEZ NAVARRO, 2,
CP 35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TF: 928 42 78 80

- **El documento R.C.** número 220170014044 de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 04 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

>**VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 11 de diciembre de 2018 que obra incorporado al expediente administrativo.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, entre otras cuestiones, acuerda, Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato (..), Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, etc..

>**VISTO** que se cursa invitación para participar en la licitación a las siguientes entidades:

- **BRISA MOTOR, S.L.**

- **ACROMOTOR, S.L.**

- ARISA, S.L.
- ARCHIAUTO, S.L.

>VISTO que para el **LOTE Nº 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**, concurren los siguientes licitadores (la entidad ARCHIAUTO, S.L. no presenta oferta):

- ACROMOTOR, S.A.
- BRISA MOTOR, S.L.
- MOTOR ARISA, SA

Para el **LOTE Nº 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)**, no concurre ningún licitador.

> **VISTO** que en fecha 23 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-08

*El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-08, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes: **LOTE Nº 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros** y **LOTE Nº 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)**).*

Atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, se cursa invitación para participar en la licitación a las siguientes entidades:

- **BRISA MOTOR, S.L.**
- **ACROMOTOR, S.L.**
- **ARISA, S.L.**
- **ARCHIAUTO, S.L.**

*Para el **LOTE Nº 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**, concurren los siguientes licitadores (la entidad ARCHIAUTO, S.L. no presenta oferta):*

- **ACROMOTOR, S.A.**
- **BRISA MOTOR, S.L.**
- **MOTOR ARISA, SA**

*Para el **LOTE Nº 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)**, no concurre ningún licitador.*

Una vez abiertos los sobres correspondientes a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-Respecto al **LOTE Nº 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros, ADMITIR a los siguientes licitadores:**

- **ACROMOTOR, S.A.**
- **BRISA MOTOR, S.L.**

-MOTOR ARISA, SA

** BRISA MOTOR, S.L. declara que es empresa vinculada, y que a la licitación se presenta la entidad MOTOR ARI,SA, si bien MOTOR ARI,SA declara ser empresa vinculada, “no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación”, por lo que, atendiendo a las declaraciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda que, dado que la vinculación empresarial tiene su relevancia en el momento de considerar una presunta oferta anormal o desproporcionada, se solicite aclaración a ambas entidades, en el momento de cursar invitación para mejorar la oferta económica.*

-Respecto al LOTE N° 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial): Declarar desierto el LOTE N° 2 del procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.

II.- APERTURA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA EL LOTE N° 1 EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-08

La Mesa de Contratación acuerda proceder a la apertura del **sobre n° 2** relativo a la **Proposición económica y documentación técnica para la licitación del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, en relación al LOTE N° 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros.**

Una vez abierto el sobre 2, se acuerda requerir Informe Técnico al objeto de que se prepare un **informe inicial de valoración** en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Respecto al criterio relativo a la oferta económica, el orden en el que inicialmente han quedado las ofertas presentadas, de mejor a peor, es el siguiente:

- 1ª: **ACROMOTOR, S.A.**
- 2ª: **BRISA MOTOR, S.L.**
- 3ª: **MOTOR ARISA, SA**

Emitido dicho informe inicial de valoración, se invitará a negociar a las entidades licitadoras respecto al criterio de negociación señalado en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, negociándose los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16, y no siendo objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación (arts. 166.2 y 169.2 LCSP):

CONDICIONES A NEGOCIAR:

1.- Mejora del precio

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

Se negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos a que se refiere la cláusula 16, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas interesadas con

respecto al resto, **concediendo un plazo de 3 días hábiles a las empresas para que mejoren sus ofertas con respecto al criterio de negociación señalado en la cláusula 11.2 del presente pliego administrativo.**”

> **VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2019, entre otras cuestiones, se acuerda:

“PRIMERO.- Declarar desierto el LOTE Nº 2 del procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato “ Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos para el Lote Nº “

> **VISTO** que en fecha 26 de febrero de 2019, se emite Informe inicial de valoración de ofertas, con el siguiente tenor literal:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-08

Expte relacionado: 18-SERVSUM-32

Asunto: Informe valoración criterios automáticos 18-SUM-08 Lote Nº1 y Lote Nº2

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tiene a bien emitir el siguiente:**

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 23.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura de la documentación Administrativa en relación del expediente Ref: 18-SUM-08 “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” Lote nº1, y las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- 1º: ACROMOTOR, S.A.
- 2º: BRISA MOTOR, S.L.
- 3º: MOTOR ARISA, SA

1.2.- Visto que en fecha 23.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura de la documentación Administrativa en relación del expediente Ref: 18-SUM-08 “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” Lote nº1, y emite la siguiente declaración:

“* BRISA MOTOR, S.L. declara que es empresa vinculada, y que a la licitación se presenta la entidad MOTOR ARISA, si bien MOTOR ARI,SA declara ser empresa vinculada, “no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación”, por lo que, atendiendo a las declaraciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda que, dado que la vinculación empresarial tiene su relevancia en el momento de considerar una presunta oferta anormal o desproporcionada, se solicite aclaración a ambas entidades, en el momento de cursar invitación para mejorar la oferta económica”.

1.3.- Visto que en fecha 23.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura de la documentación Administrativa en relación del expediente Ref: 18-SUM-08 “Suministro de

vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” Lote nº2, y emite la siguiente declaración:

“Respecto al LOTE Nº 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial): **DECLARAR DESIERTO** el LOTE Nº 2 del procedimiento convocado para llevar a cabo la adjudicación del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, atendiendo a que no se ha presentado ninguna oferta dentro de los plazos establecidos.”

1.4.- Visto que en fecha 23.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo al objeto de que se prepare un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

1.5.- Visto que en fecha 25.02.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, recibe los documentos (de las tres empresas presentadas al Lote nº1) para poder evaluar los criterios establecido en la **cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas**

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
(...)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 17 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos, siendo estos:**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	1
2.Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	1
3.Mejoras adicionales	2
4.Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos	3
5.Mayor plazo de garantía de los vehículos	3
6. Oferta económica	90
Total Valoración (17.1.1 y 17.1.2 del PCAP)	100

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades 1ª: **ACROMOTOR, S.A**, 2ª: **BRISA MOTOR, S.L.** y 3ª: **MOTOR ARISA, SA**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto)

1.- Valoración Criterio Social (PCAP 17.2.1.- 1 pto)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa

1.Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,25 puntos .	0,00	0,25	0,25
2.Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,25 puntos .	0,00	0,25	0,25
3.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,25 puntos .	0,00	0,00	0,00
4.Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,25 puntos	0,00	0,25	0,00
Total punto 1 (PCAP 17.2.1.- 1 pto)	0,00	0,75	0,50

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 17.2.2.- 1 pto)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 0,20 puntos .	0,20	0,20	0,20
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 0,20 puntos .	0,20	0,00	0,20
3. La entidad suministradora o el fabricante de los vehículos, pertenecer a la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), 0,20 puntos .	0,00	0,00	0,00
4. La entidad suministradora o el fabricante de los vehículos, pertenecer a la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE), 0,20 puntos .	0,00	0,00	0,00
5. La entidad suministradora o el fabricante de los vehículos, aportar certificado que el material con el que se fabrica el vehículo ofertado tiene una tasa de reciclaje $\geq 80\%$, 0,20 puntos .	0,00	0,00	0,00
Total punto 2 (PCAP 17.2.2.- 1 pto)	0,40	0,20	0,40

Nota.- La empresa MOTOR ARISA, presenta declaración responsable de los documentos a valorar en los apartados 3,4 y5 de la cláusula 17.2.2 del PCAP, pero debía aportar copia del certificado por fabricante y/o asociación, por tanto **no se han valorado** los apartados 3,4 y5 de la cláusula 17.2.2 del PCAP , al no ser correcta la documentación aportada.

3.- Mejoras adicionales (2 puntos)

3.- Mejoras Adicionales (PCAP 17.2.3.- 2 ptos)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Instalación en cada vehículo de un equipo radio móvil TETRA o equivalente, que trabaje en banda 380-430 Mhz, con funcionamiento como GATEWAY REPEATER o equivalente, configurado y programado para trabajar en la red del Gobierno de Canarias: 2 puntos .	2,00	0,00	2,00
Total punto 3 (PCAP 12.2.3.- 2 ptos)	2,00	0,00	2,00

4.- Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos (3 puntos)

4.- Mayor plazo y Mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos (PCAP 17.2.4.- 3 ptos)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Tipo (1).- Póliza de seguro a todo riesgo para vehículos y equipamiento, durante DOS (2) años, 3 puntos .			
2. Tipo (2).- Póliza de seguro a todo riesgo sólo para vehículos, durante DOS (2) años, 2 puntos .	1,00	0,00	3,00
3. Tipo (3).- Póliza de seguro a todo riesgo para vehículos y equipamiento, durante UN (1) año, 1 punto .			
Total punto 4 (PCAP 17.2.4.- 3 ptos)	1,00	0,00	3,00

5.- Mayor plazo de garantía de los vehículos (3 puntos)

5.- Mayor plazo de garantía de los vehículos (PCAP 17.2.5.- 3 ptos)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Tipo (A).- Garantía mínima de DOS (2 años), contra todo defecto de fabricación y montaje, tanto del vehículo como de su equipamiento 3 puntos .			
2. Tipo (B).- Garantía mínima de DOS (2 años), contra todo defecto de fabricación y montaje, sólo del vehículo 2 puntos .	0,00	3,00	2,00
3. Tipo (C).- Garantía mínima de DOS (2 años), contra todo defecto de fabricación y montaje, sólo equipamiento 1 punto .			
Total punto 5 (PCAP 17.2.5.- 3 ptos)	0,00	3,00	2,00

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“(...)

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

(...)”

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	109.723,34 €
-------------------------	---------------------

10 % Media Aritmética	10.972,33 €
------------------------------	--------------------

	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
Oferta Económica aplicada descuento	105.435,4 €	107.822,7 €	115.911,9 €
Art 85 RD 1098/2001, comparativa	98.751,01 €	98.751,01 €	98.751,01 €

Mayor que la oferta media menos el 10%	Cumple	Cumple	Cumple
	<i>NO Baja Anormal</i>	<i>NO Baja Anormal</i>	<i>NO Baja Anormal</i>

Así mismo, y atendiendo a lo expuesto en el punto 1.2 del presente informe, en el que se cita:

“* BRISA MOTOR, S.L. declara que es empresa vinculada, y que a la licitación se presenta la entidad MOTOR ARISA, si bien MOTOR ARI,SA declara ser empresa vinculada, “no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación”, por lo que, atendiendo a las declaraciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda que, dado que la vinculación empresarial tiene su relevancia en el momento de considerar una presunta oferta anormal o desproporcionada, se solicite aclaración a ambas entidades, en el momento de cursar invitación para mejorar la oferta económica”.

Nuevamente debemos calcular la media económica en base a lo expuesto por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que cita textualmente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En base a las propuestas económicas presentadas, se indica:

1. **Oferta de ACROMOTOR, S.A: 105.435,40 €**
2. **Oferta de GRÚAS ARGUINEGUÍN, S.L.: 107.822,70 €**

	Acromotor	Brisa Motor
Oferta Económica aplicada descuento	105.435,4 €	107.822,7 €
Art 85 RD 1098/2001, comparativa	86.258,14 €	---
20 Uds porcentuales inferior a la otra oferta	Cumple	Cumple
	<i>NO Baja Anormal</i>	<i>NO Baja Anormal</i>

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y en base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos, las empresas (1ª: **ACROMOTOR, S.A**, 2ª: **BRISA MOTOR, S.L.** y 3ª: **MOTOR ARISA, SA**), quedan ordenadas en orden decreciente de izquierda a derecha (a falta de la nueva negociación en la oferta económica) según se indica:.

CRITERIOS	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1.Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 pto)	0,00	0,75	0,50
2.Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 pto)	0,40	0,20	0,40
3.Mejoras adicionales (2 ptos)	2,00	0,00	2,00
4.Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos (3 ptos)	1,00	0,00	3,00
5.Mayor plazo de garantía de los vehículos (3 ptos)	0,00	3,00	2,00
Total Valoración (17.1.1 del PCAP sin oferta económica)	3,40	3,95	7,90

SEGUNDO.- Las oferta económicas de las empresas (1ª: **ACROMOTOR, S.A**, 2ª: **BRISA MOTOR, S.L.** y 3ª: **MOTOR ARISA, SA**), a falta de la nueva negociación del precio(según se estipula en la **clausula 16 del PCAP**), NO se encuentran incursas en bajas anormales o desproporcionadas.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SUM-08 Lote N°1**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que los licitadores presentados, tras el trámite conferido, presentan mejora de la oferta económica.

> **VISTO** que en fecha 14 de marzo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 (Mejora de la oferta económica), recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DE LAS OFERTAS (MEJORAS) PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-08

*El asunto se concreta en proceder a la apertura de las ofertas (mejoras) presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-08, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, respecto al **LOTE N° 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**.*

Vistas las ofertas económicas presentadas inicialmente por los licitadores, ofreciendo el siguiente resultado:

*-La entidad **ACROMOTOR, S.A.**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **105.435,44 euros**.*

*-La entidad **BRISA MOTOR, S.L.** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **107.822,68 euros**.*

*-La entidad **MOTOR ARISA, S.A.** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **115.911,90 euros**.*

*Habiéndose invitado a los licitadores presentados a la licitación, a los efectos de mejorar sus ofertas, respecto al **LOTE N° 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**, se mejora la oferta económica conforme se detalla a continuación:*

*-La entidad **ACROMOTOR, S.A.**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **105.395,44 euros**.*

IGIC (6,5%): 6.850,70 euros

Importe total: 112.246,14 euros.

*-La entidad **BRISA MOTOR, S.L.** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **102.905,89 euros**.*

IGIC (6,5%): 6.688,88 euros

Importe total: 109.594,77 euros.

*-La entidad **MOTOR ARISA, S.A.** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **104.998,86 euros**.*

I.G.I.C: el IGIC de los vehículos graba un 9,5% y de la transformación, emisora, pintura, etc.. es 6,5%: 8.390,56 euros

Importe total: 113.389,42 euros.

II.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-08

El asunto se concreta en proceder a la valoración de los criterios evaluables automáticamente en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-08, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, respecto al **LOTE Nº 1: CUATRO** (4) vehículos idénticos ligeros.

Se acuerda por la Mesa de Contratación **suspender** la sesión (tras la celebración del acto siguiente), al considerarse la conveniencia de solicitarse **Informe Técnico donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria se recuerda que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

(...)

*** En el día 27 de marzo de 2019 los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan continuar con la sesión suspendida en fecha 14 de marzo de 2019.**

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-08

El asunto se concreta en proceder, tras la emisión de Informe Técnico en fecha 25 de marzo de 2019, a la valoración de los criterios evaluables automáticamente en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-08, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, respecto al **LOTE Nº 1: CUATRO** (4) vehículos idénticos ligeros.

Se expone y valora el Informe Técnico emitido en fecha 25 de marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“**Unidad Administrativa de Servicios Públicos**

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-08

Expte relacionado: 18-SERVSUM-32

Asunto: Informe valoración criterios mejora económica 18-SUM-08 Lote Nº1 y propuesta como adjudicatario

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 18-SUM-08, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 23.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura de la documentación Administrativa en relación del expediente **Ref: 18-SUM-08 “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” Lote nº1**, y las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- 1ª: ACROMOTOR, S.A.
- 2ª: BRISA MOTOR, S.L.
- 3ª: MOTOR ARISA, SA

1.2.- Visto que en fecha 26.02.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación, emite informe relativo a los criterios automáticos.

1.3.- Visto que en fecha 14.03.2019, la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura de la documentación (**mejora económica**) en relación del expediente **Ref: 18-SUM-08 “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán” Lote nº1**, y con fecha 15.03.2019 se traslada solicitud de informe al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: **“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(...)”

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)”

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

(...)”

Por tanto y a la vista la información aportada en fecha 14.03.2019 (**mejoras económicas**) por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

Media aritmética	104.433,40 €
-------------------------	---------------------

10 % Media Aritmética	10.443,34 €
------------------------------	--------------------

	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
Oferta Económica con mejora	105.395,44 €	102.905,89 €	104.998,86 €
Art 85 RD 1098/2001, comparativa	93.990,06 €	93.990,06 €	93.990,06 €
Mayor que la oferta media menos el 10%	Cumple	Cumple	Cumple
	NO Baja Anormal	NO Baja Anormal	NO Baja Anormal

Así mismo, y atendiendo a lo expuesto en el punto 1.2 del presente informe, en el que se cita:

“* BRISA MOTOR, S.L. declara que es empresa vinculada, y que a la licitación se presenta la entidad MOTOR ARISA, si bien MOTOR ARI,SA declara ser empresa vinculada, “no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación”, por lo que, atendiendo a las declaraciones presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda que, dado que la vinculación empresarial tiene su relevancia en el momento de considerar una presunta oferta anormal o desproporcionada, se solicite aclaración a ambas entidades, en el momento de cursar invitación para mejorar la oferta económica”.

Nuevamente debemos calcular la media económica en base a lo expuesto por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que cita textualmente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En base a las propuestas económicas presentadas, se indica:

1. **Oferta de ACROMOTOR, S.A: 105.395,40 €**
2. **Oferta de BRISA MOTOR: 102.905,89 €**

	Acromotor	Brisa Motor
Oferta Económica con mejora	105.395,4 €	102.905,9 €
Art 85 RD 1098/2001, comparativa	82.324,71 €	---
20 Uds porcentuales inferior a la otra oferta	Cumple	Cumple
	NO Baja Anormal	NO Baja Anormal

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y en base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos (**informe 26.02.2019**), las empresas (**ACROMOTOR, S.A, BRISA MOTOR, S.L. y MOTOR ARISA, SA**), quedan ordenadas en orden decreciente de izquierda a derecha (a falta de la nueva negociación en la oferta económica) según se indica:.

CRITERIOS	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1.Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 pto)	0,00	0,75	0,50
2.Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 pto)	0,40	0,20	0,40
3.Mejoras adicionales (2 ptos)	2,00	0,00	2,00
4.Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos (3 ptos)	1,00	0,00	3,00
5.Mayor plazo de garantía de los vehículos (3 ptos)	0,00	3,00	2,00
Total Valoración (17.1.1 del PCAP sin oferta económica)	3,40	3,95	7,90

SEGUNDO.- Las ofertas de fecha 14.03.2019 (**mejoras económicas**) de las empresas (**ACROMOTOR, S.A, BRISA MOTOR, S.L. y MOTOR ARISA, SA**), a falta de la nueva negociación del precio(según se estipula en la **clausula 16 del PCAP**), NO se encuentran incursas en bajas anormales o desproporcionadas.

TERCERO.- Las ofertas de fecha 14.03.2019 (**mejoras económicas**) de las empresas (**ACROMOTOR, S.A, BRISA MOTOR, S.L. y MOTOR ARISA, SA**), a falta de la nueva negociación del precio(según se estipula en la **clausula 16 del PCAP**), NO se encuentran incursas en bajas anormales o desproporcionadas.

6.- Valoración Criterio Oferta Económica (PCAP 17.2.6.- 90 ptos)	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
--	-----------	-------------	-------------

<p>Se propone como sexto criterio de adjudicación en un máximo de 90 puntos, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, asignándole al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, teniendo en cuenta que al valor medio de las ofertas presentadas le corresponderá una puntuación de 59 puntos.</p> <p>Aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Y_x = 59 * (a / x)$ <p>siendo:</p> <p>"Yx": Puntuación de la oferta. "a": Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas. "x": Oferta económica propuesta por cada licitador.</p> <p>Aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Y_x = 59 + (b / x)$ <p>siendo:</p> <p>"Yx": Puntuación de la oferta. "b": Mejor oferta económica de las presentadas y admitida. "x": Oferta económica propuesta por cada licitador.</p>			
Valor medio de las proposiciones económicas	104.433,40 €		
Valor de las proposiciones económicas ofertadas por cada licitador	105.395,4 €	102.905,9 €	104.998,9 €
(*) Aplicación de fórmulas	58,4615	60	58,6822
Extrapolación de valores hasta 90 puntos	87,69	90	88,02
Total punto 6 (PCAP 17.2.6.- 90 ptos)	87,69	90,00	88,02

Nota (*).- Para las ofertas económicas de Motor Arisa y Acromomotor se ha aplicado la fórmula $Y_x = 59 * (a / x)$, para la oferta económica de Brisa Motor se ha aplicado la fórmula $Y_x = 59 + (b / x)$. Y sobre esos cálculos se ha extrapolado a la puntuación de 90.

CUARTO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos, las empresas (**ACROMOTOR, S.A, BRISA MOTOR, S.L. y MOTOR ARISA, SA**), quedan con la siguiente puntuación según:

CRITERIOS	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	0,00	0,75	0,50
2. Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	0,40	0,20	0,40
3. Mejoras adicionales	2,00	0,00	2,00
4. Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos	1,00	0,00	3,00
5. Mayor plazo de garantía de los vehículos	0,00	3,00	2,00
6. Oferta económica	87,69	90,00	88,02
Total Valoración (17.1.1 del PCAP sin oferta económica)	91,09	93,95	95,92

QUINTO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos, las empresas (**ACROMOTOR, S.A, BRISA MOTOR, S.L. y MOTOR ARISA, SA**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:

Nº	LICITADORES (ORDEN DE- CRECIENTE)	Oferta Eco- nómica	Total
1	Motor Arisa	104.998,86 €	95,92
2	Brisa Motor	102.905,89 €	93,95
3	Acromotor	105.395,44 €	91,09

SEXTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **MOTOR ARISA** con la puntuación final de **95,92 puntos**, y una **cuantía máxima** de gasto para el **Lote N°1 "Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán"**, Ref: **18-SUM-08** por valor de **104.998,86 €**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SUM-08 Lote N°1**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda respecto al procedimiento tramitado para la adjudicación del **contrato del "Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán"**, Ref: **18-SUM-08**, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, declarar desierto el **LOTE N° 2: DOS (2) vehículos 4x4 idénticos (vehículos de intervención policial)**, así como considerar **propuesta como adjudicataria del contrato**, respecto al **LOTE N° 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**, a la entidad **MOTOR ARISA, SA. con C.I.F.: A-35036243 por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (104.998,86 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.824,93 euros)**, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, respecto a los que oferta:

-Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales.

-Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.

-Mejoras adicionales: se compromete a suministrar la radio/emisora con las características descritas.

-Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos: Tipo 1 (Póliza de seguros con cobertura a todo riesgo a 2 años).

-Mayor plazo de garantía de los vehículos: Tipo B (Cobertura de 2 años de garantía del vehículo con 1 año de garantía del equipamiento)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

CRITERIOS	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1. Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	0,00	0,75	0,50
2. Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	0,40	0,20	0,40
3. Mejoras adicionales	2,00	0,00	2,00
4. Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos	1,00	0,00	3,00
5. Mayor plazo de garantía de los vehículos	0,00	3,00	2,00
6. Oferta económica	87,69	90,00	88,02
Total Valoración (17.1.1 del PCAP sin oferta económica)	91,09	93,95	95,92

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n°:

Acta n° 14/2019 de Junta de Gobierno Local

1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13:50 horas se da por concluido el acto, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SUM-08, tramitado mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación por lotes, respecto al **LOTE Nº 1: CUATRO (4) vehículos idénticos ligeros**, a la entidad **MOTOR ARISA, SA. con C.I.F.: A-35036243 por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (104.998,86 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.824,93 euros), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, respecto a los que oferta:**

-Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales.

-Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.

-Mejoras adicionales: se compromete a suministrar la radio/emisora con las características descritas.

-Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos: Tipo 1 (Póliza de seguros con cobertura a todo riesgo a 2 años).

-Mayor plazo de garantía de los vehículos: Tipo B (Cobertura de 2 años de garantía del vehículo con 1 año de garantía del equipamiento)

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

CRITERIOS	Acromotor	Brisa Motor	Motor Arisa
1.Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales	0,00	0,75	0,50
2.Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	0,40	0,20	0,40
3.Mejoras adicionales	2,00	0,00	2,00
4.Mayor plazo y mejor póliza de seguro/coberturas de los vehículos	1,00	0,00	3,00
5.Mayor plazo de garantía de los vehículos	0,00	3,00	2,00
6. Oferta económica	87,69	90,00	88,02
Total Valoración (17.1.1 del PCAP sin oferta económica)	91,09	93,95	95,92

TERCERO.- Requerir a la entidad **MOTOR ARISA, SA.** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado (**104.998,86 €**), sin incluir IGIC, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.249,94 euros)**.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Seguridad (Policía Local) y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejel de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.2.- Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato del “Seguro colectivo de vida del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán”, a la entidad **NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.**, expediente 16-PV-02.

Vista la propuesta emitida por el Concejel de Contratación de este Ayuntamiento, de 26 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte: 16-PV-02

Propuesta devolución garantía definitiva

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejel Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato privado del “Seguro Colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref.:16-PV-02.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, se acuerda, entre otras cuestiones: “Adjudicar a la entidad **NATIONALE-NEDERLADEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS REASEGUROS, S.A.E.** con C.I.F. nº A-81946485, el contrato privado del “Seguro Colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, por un importe **ANUAL de setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euros (79.497, 24 euros) EXENTO I.G.I.C. incluidos los recargos, primas del Consorcio de Compensación de Seguros y tributos legalmente aplicables y por la tarifa de primas por edad actuarial y sexo aportada**, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, detallados a continuación, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Asimismo, se nombra a **DON JUAN VIERA SANTANA**, funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que en fecha 10 de febrero de 2017 se formaliza el contrato entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.**, estableciéndose entre otras, las siguientes cláusulas:

“Segunda.- El plazo de vigencia del contrato es de 10 MESES con efecto desde las 00:00 horas del 01 de

marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

"Séxta- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 3.974,86 euros, Número de operación 32017000046 de fecha 17 de enero de 2017."

> VISTO que el día 1 de febet de 2019, se solicita por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, el Acta de Finalización así como, informe a efectos de proceder o no a la devolución de la garantía definitiva atendiendo a si resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma respecto al contrato de referencia.

> VISTO que en fecha 2 de mayo de 2018, se emite informe por Don Juan Viera Santana en el que se establece literalmente lo siguiente:

<<...En relación al correo electrónico de fecha 22-01-2019, de D^a Gemma Llovell Cabrera, adscrita a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, donde se solicita el acta de finalización, así como informe a efectos de proceder o no a la devolución de la garantía definitiva, atendiendo a si resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, en relación al contrato privado del "Seguro colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán" Ref^a: 16-PV-02, relativo al periodo comprendido entre el día 01-03-2017 al 31-12-2017, tengo el honor de informar que:

Que el mencionado contrato del seguro colectivo de Vida, es del periodo que va desde el 01-03-2017 al 31-12.2017, el cuál se adjudicó a la entidad NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.

Que según el informe (correo electrónico) que se me remite desde el departamento de Responsabilidad Patrimonial con fecha 30-01-2019, se me informa que en los datos obrantes en ese Departamento, no existe ningún expediente abierto con cargo a dicha póliza. (el cuál se adjunta).

Todo lo anteriormente expuesto, es por lo que tengo el honor de informar que se proceda a la devolución de la Garantía de Caución...>>

> VISTO el Acta de Finalización del contrato suscrito entre la entidad adjudicataria y el Responsable del contrato de fecha 1 de febrero de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato, **NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., con CIF nº A-81946485**, tomando en consideración el Informe emitido el día 1 de febrero de 2019, por el responsable del contrato privado del **"Seguro colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", REF nº: 16-PV-02**, Don Juan Viera Santana, donde hace constar que según el Departamento de Responsabilidad Patrimonial, no existen expedientes abiertos con cargo a dicha póliza, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos lo requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva .depositada por la adjudicataria el día 17 de enero de 2017, a favor de esta Administración, por un importe de 3.974,86 euros, bajo el número de operación 32017000046.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y responsable del contrato) a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención y al Responsable del contrato Don Juan Viera Santana, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.3.- Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato del “Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mogán”, a la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., expediente 12-SER-11.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 28 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte: 12-SER-11

Propuesta devolución garantía definitiva

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del “Servicio de mantenimiento y limpieza en las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, Ref.:12-SER-11.

> **VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2013, se adjudica el contrato administrativo, tramitado mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y regulación armonizada del “Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, a la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L** , con C.I.F. nº: **B-35787811**, por un importe ANUAL SIN I.G.I.C. de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (424.921,16 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.744,48 euros), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los dos años de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, (Proyecto económico, Proyecto técnico y mejoras en relación al objeto del contrato), detallando a continuación las mejoras presentadas por la empresa, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** que con fecha 23 de enero de 2014 se lleva a cabo el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, comenzando en dicha fecha el plazo de inicio del servicio por un período de dos años, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los dos años de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2015 se acuerda, entre otras cuestiones, **actualizar el importe de adjudicación del “Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L** , con C.I.F. nº: **B-35787811**, **para la segunda anualidad del mismo**, que asciende a un importe sin I.G.I.C. de 423.476,43 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que se cifra en 29.643,35 euros, atendiendo al informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que el día 3 de febrero de 2015, se procede a la formalización del contrato entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2015 se acuerda, entre otras cuestiones, prorrogar el contrato del servicio referenciado por un plazo de vigencia de un año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, en el supuesto que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado, aprobar el gasto por importe máximo (incluido el I.G.I.C.) de 453.119,78 euros, importe correspondiente a la primera prórroga del contrato, quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondiente a la prórroga del contrato, desglosado de la siguiente forma: importe SIN I.G.I.C.: 423.476,43 euros, I.G.I.C.(7): 29.643,35 euros.

> **VISTO** que en fecha 26 de enero de 2016 se procede a la formalización de la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

> **VISTO** que por Decreto de Alcaldía nº 2839/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016 se designa a don Tomás Hernández Cabrera, personal laboral de este Ilustre Ayuntamiento como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE VARIOS CONTRATOS**, entre otros, el que nos ocupa, en sustitución del Técnico Municipal don José Alexis Ramírez Ortega, atendiendo a que el mismo se encuentra a la fecha de la presente en situación de Incapacidad Temporal, finalizando, en consecuencia la presente designación tras su incorporación.

> **VISTO** que con fecha 20 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<...**Primero.-** Aprobar el expediente de segunda y última prórroga, así como revisión de precios correspondiente a la tercera anualidad del contrato del “**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, REF.: 12-SER-11...>>

> **VISTO** que con fecha 31 de enero de 2019, se firma el Acta de Finalización del Servicio.

> **VISTO** que la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes establece lo siguiente:

“**Tercera.-** El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los dos años de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, todo ello a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización de este contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos 4 meses de antelación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.**

A la terminación del contrato deberá llevarse a cabo la correspondiente **recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario que rigen la presente contratación. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el pliego de

cláusulas administrativas que rige la presente contratación y en el artículo 305 del TRLCSP.”

> **VISTO** que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 30 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:

“30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

A la terminación del contrato deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.”

> **VISTO** que en la cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

“32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.”

> **VISTO** que en la cláusula 33 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

“33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

33.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.”

> **VISTO** el Informe emitido por don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Responsable del contrato, el día 26 de marzo de 2019, que consta en el expediente, y donde establece entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<..

PROPONGO

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente propuesta:

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

Aprobar la devolución de la Garantía definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria.

..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato, **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. Nº B-35787811**, tomando en consideración el Informe emitido el día 26 de marzo de 2019, por el responsable del contrato, en relación al contrato del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Mogán”, Ref.:12-SER-11**, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos los requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 4 de diciembre de 2013 a favor de esta Administración, por un importe de 42.492,12 euros, bajo el número de operación 320130006601.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) a las Unidades Administrativas de Deportes, Tesorería y de Intervención y al Responsable del contrato don Tomás Hernández Cabrera a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.4.- Propuesta para abonar a diversas personas en diferentes cantidades para contribuir a los gastos de las familias y fomentar la escolarización temprana en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2018/2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de este Ayuntamiento, de 2 de abril de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Ejecución de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para contribuir a los gastos de las familias y fomentar la escolarización temprana en la Comunidad Autónoma de Canarias, curso escolar 2018/2019.

Dpto: Educación

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ VEGA, Teniente de Alcalde, con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, según Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, modificado por Decreto nº 400/2016 de 19 de febrero; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

EXPONE

Primero.- Visto el informe de la Tesorera Accidental, doña Margarita Cruz González, de fecha 28 de marzo de 2019, en el que se desglosan las cuotas a pagar por cada uno de los padres beneficiarios de la subvención para contribuir a los gastos de las familias y fomentar la escolarización temprana en el mes de septiembre.

Segundo.- Visto el informe de doña Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal adscrito al Área de Subvenciones, de fecha 28 de marzo de 2019, sobre la la concesión de las subvenciones directas por razones de interés público y social a los Ayuntamientos de Canarias con escuelas de Educación de Educación Infantil autorizadas por la Administración educativa, para contribuir a los gastos de las familias y fomentar la escolarización temprana en la Comunidad Autónoma de Canarias, curso escolar 2018/2019, al Ayuntamiento de Mogán por importe de 12.000,00 euros.

Tercero.- Considerando que es competencia de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, por Decreto de Alcaldía nº400/2016, de 19 de febrero, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal,

PROPONE

Primero.- ABONAR a las personas relacionadas en el ANEXO I, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.00 del vigente Presupuesto General, las cuantías establecidas en ese mismo anexo con el objeto de contribuir a los gastos de las familias y fomentar la escolarización temprana en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2018/2019 y para la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- COMPENSAR la deuda contraída con el Ayuntamiento de Mogán de la beneficiaria relacionada en el ANEXO II por el importe establecido en dicho anexo.

Tercero.- Trasladar esta propuesta a la Unidad Administrativa de Intervención y notificar a los beneficiarios relacionados en los ANEXO I y II.

ANEXO I

ORDEN Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE TOTAL
1	MARTIN MOLINA	TANIA VIRGINIA		212,80 €
2	RODRIGUEZ DIAZ	TANIA TERESA		212,80 €
3	KHLAQ	UZMA		212,80 €
4	SUAREZ SUAREZ	BEATRIZ		180,48 €
5	BRAVO DE LAGUNA GONZALEZ	IDAIRA		212,80 €
6	FREIXA MASOLIVER	SILVIA		212,80 €
7	RAMIREZ GODOY	MARISOL		212,80 €
8	HERNANDEZ GARCIA	MACARENA		212,80 €
9	OLVERA LVERA	MARTHA MARIA		180,00 €
10	SUAREZ OJEDA	EDNA		212,80 €
11	AKDAR AMALE	FELICIA		212,80 €
12	GARCIA HERNANDEZ	BELINDA MARIA		212,80 €
13	GOMEZ AGUILERA	SARA		212,80 €
14	RODRIGUEZ OJEDA	REBECA DEBORA		212,80 €
15	SOCAS ROSALES	SARA ELISA		212,80 €
16	GODOY JIMENEZ	MARIA PALOMA		212,80 €
17	DE HARO JIMENEZ	MELODY		212,80 €
18	PEREZ DOMINGUEZ	RITA MARIA		212,80 €

ANEXO II

ORDEN Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE TOTAL
----------	-----------	--------	--------	---------------

19	LOUISE DAVIES	SAMANTHA	212,80 €
----	---------------	----------	----------

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.5.- Propuesta para subsanar el error tipográfico detectado en la naturaleza del contrato Administrativo Especial de Suministro de Equipamiento Deportivo acordado en la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de 3 de abril de 2019, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JGL 10.5 DE 26 DE MARZO DE 2019 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: 8 UNIDADES DE CINTAS DE CORRER DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.”

Don Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según decreto N° 1968/2015 y 3200 /2015,

EXPONE

Que visto el informe de Tomás Hernández Cabrera, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 3 de abril con el siguiente contenido:

Primero.- *Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2019, se acuerda, entre otras cuestiones en su punto 10.5, declarar la necesidad e idoneidad del contrato Administrativo Especial de Suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.*

Segundo.- *Que por error al transcribir la naturaleza de este contrato, hemos detectado que se trata de un Contrato de Suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr y NO un Contrato Administrativo Especial de Suministro de Equipamiento Deportivo.*

En virtud de lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- *Subsanar el error tipográfico detectado en la naturaleza del contrato Administrativo Especial de Suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.*

Segundo.- *Rectificar el expediente dicho contrato al tratarse este de un “Contrato de suministro de Equipamiento Deportivo: 8 unidades de cintas de correr de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán”.*

Tercero.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Deportes, así como a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Contratación y de Intervención, a los efectos oportunos.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.6.- Propuesta para la aprobación del proyecto denominado “Actualización del equipo deportivo de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, así como la aprobación del presupuesto y solicitar una subvención al Instituto de Deportes de Gran Canaria para la realización de dicho proyecto, por importe de 200.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 1 de abril de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Solicitud de subvención CABILDO DE GRAN CANARIA – INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES “ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde con competencias en materia de **Deportes y Juventud**, según decreto Nº 1968/2015, 3200/2015 y 395/2016,

EXPONE

Visto el escrito del Sr. Director del Instituto Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con entrada en el Registro General de esta Entidad ORVE número REGAGE19s00001020029, de fecha 07/03/2019, por el que se nos comunica que, de conformidad con los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se le ha concedido al Ilustre Ayuntamiento de Mogán una subvención para la adquisición de suministro y que se le ha denominado “Actualización del Equipamiento Deportivo de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, por importe de 200.000,00 euros.

Vista la memoria del técnico de la Concejalía de Deportes de fecha 01.04.2019, en la que se explica la necesidad por adquirir equipamiento deportivo con destino a los dos complejos deportivos y al gimnasio municipal y en la que se relacionan las actuaciones necesarias que hay que acometer para poder continuar con la prestación de los servicios de calidad que actualmente se ofrecen en la Concejalía de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como la realización de otras actuaciones con las que poner en funcionamiento nuevas actividades muy demandadas por los usuarios, con las que se mejorará el rendimiento en el entrenamiento diario que éstos llevan a cabo en estas instalaciones deportivas.

Visto el presupuesto que se acompaña a la memoria del técnico de la Concejalía de Deportes, con un coste total de 200.000,00 Euros (IGIC incluido), para la adquisición del equipamiento deportivo con destino a la Concejalía de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y que se ha detallado de la forma siguiente:

- 25 Unidades de Bicicletas de Spinning (Ciclismo de Indoor) y Sistema de Entrenamiento Grupal: 41.854,50 Euros
- 8 Unidades de Cintas de Correr (TREADMILL): 63.729,60 Euros
- Suministro y Montaje de Jaula de Entrenamiento Funcional: 13.374,56 Euros
- Suministro de Material Complementario Fitness: 8.395,79 Euros
- Suministro de Material de Piscina: 4.878,68 Euros
- Suministro e Instalación de Deshumectadora: 67.766,87 Euros

Todo ello para ofrecer a los residentes de este municipio y a los visitantes que pasan aquí sus vacaciones, unas instalaciones deportivas modernas y de vanguardia.

Considerando que es competencia del Teniente de Alcalde del Área de Deportes, por Decreto de Alcaldía nº3.200/2015, de 30 de octubre, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal, y en uso de mis atribuciones,

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- APROBAR el proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, con un gasto total de ejecución de 200.000,00 Euros (IGIC incluido).

Segundo.- APROBAR el presupuesto del proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, con un gasto total de ejecución de 200.000,00 Euros (igic incluido), destinado a la adquisición del equipamiento deportivo siguiente:

- 25 Unidades de Bicicletas de Spinning (Ciclismo de Indoor) y Sistema de Entrenamiento Grupal: 41.854,50 Euros
- 8 Unidades de Cintas de Correr (TREADMILL): 63.729,60 Euros
- Suministro y Montaje de Jaula de Entrenamiento Funcional: 13.374,56 Euros
- Suministro de Material Complementario Fitness: 8.395,79 Euros
- Suministro de Material de Piscina: 4.878,68 Euros
- Suministro e Instalación de Deshumectadora: 67.766,87 Euros

Tercero.- ACREDITAR el interés público de esta inversión, ya que con la adquisición de este suministro no sólo se verá renovado el equipamiento en las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán; sino que también se podrán poner en marcha nuevas actuaciones con las que mejorar el rendimiento deportivo de los propios usuarios.

Cuarto.- SOLICITAR una subvención al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para la realización del proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” por un total de 200.000,00 Euros (IGIC incluido), dentro de los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Quinto.- Notificar esta resolución al Departamento de Subvenciones, para que continúe con el trámite de solicitud de esta subvención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.7.- Propuesta para la constitución de una fianza por importe de 21.300,00 euros a favor de don Guzmán García Tejera, en calidad de propuctor y administrador de la entidad ORGANIZACIÓN PROFESIONAL VALCAR, S.L. por la actuación de los artistas, LOLA ÍNDIGO y DE MARCO FLAMENCO.

Vista la propuesta emitida por Coordinador del Servicio Municipal de Cultura, con el visto bueno del Concejal de Juventud de este Ayuntamiento, de 1 de abril de 2019, que literalmente dice:

“ASUNTO.- CONSTITUCIÓN DE FIANZA ARTISTA LOLA INDIGO Y DE MARCO FLAMENCO – MOGÁN JÓVEN 2019.

ANTONIO BUENO LEÓN, Coordinador del Servicio Municipal de Cultura del Il. Ayuntamiento. de Mogán, INFORMA;

1.- Que con fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó en JGL, el proyecto Mogán Joven 2019.

2.- Dentro de dicho Proyecto se contempla la contratación de los artistas , Lola Índigo y De Marco Flamenco para su actuación el próximo 13 de abril del presente en la actividad Festival Mogán Joven

3.- Dicho contrato recoge que el cachet de los artistas es de 42.600 euros y requiere de una fianza del 50% del mismo, a la formalización del contrato.

4.- Por lo que se propone constituir una fianza por importe de 21.300 euros, a favor de D. GUZMÁN GARCÍA TEJERA, con DNI número ***** en calidad de productor y administrador único de la Empresa ORGANIZACIÓN PROFESIONAL VALCAR S.L, con Cif: B-76274125, por la actuación de los artistas, Lola Índigo y De Marco Flamenco, con cargo a la partida no presupuestaria 10001.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Coordinador de Cultura de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.8.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Muro de Contención calle Tajinaste, T.M. de Mogán”, expediente 18-OBR-04.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, de 4 de abril de 2019, que literalmente dice:

“**Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas**
Expte.: 18-OBR-04
Ref.: P.B.V.

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “18-OBR-04, MURO DE CONTENCIÓN CALLE TAJINASTE” T.M DE MOGÁN., actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Obra: “MURO DE CONTENCIÓN CALLE TAJINASTE” T.M DE MOGÁN”.
Situación: C/ TAJINASTE - T.M. Mogán.
Promotor: Ayuntamiento de Mogán.
Autor del Proyecto: Adela Falcón Soria.
Autor del estudio básico de Seguridad y Salud: Adela Falcón Soria.
Dirección Facultativa: Director de obra: Pablo Bosch Valle. (Arquitecto técnico Municipal).
Contratista: REFORMAS Y CONTRATAS LENOC.S.L.U.
Autor del Plan de Seguridad y Salud: ENRIQUEZ CRUZ LLARENA.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **REFORMAS Y CONTRATAS LENOC.S.L.U.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Acta nº 14/2019 de Junta de Gobierno Local

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **18-OBR-04 “MURO DE CONTENCIÓN CALLE TAJINASTE” T.M DE MOGÁN**”

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,